



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N° 30377

"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"



Ordenanza Municipal

N°019-2024-MDCG/CM

QUE ESTABLECE INGRESAR LOS NUEVOS VALORES UNITARIOS OFICIALES DE EDIFICACIÓN, PAGO AL CONTADO Y FECHAS DE VENCIMIENTOS DEL IMPUESTO PREDIAL, EL MONTO MÍNIMO A PAGAR POR EL IMPUESTO PREDIAL, APROBAR EL PORCENTAJE DE DEDUCCIÓN DEL VALOR CORRESPONDIENTE A LOS PREDIOS PARA EFECTOS TRIBUTARIOS, AMPARADO EN LA LEY DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN EN LA AMAZONÍA Y EL DERECHO DE EMISIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

Castillo Grande, 13 de noviembre del 2024.

El Concejo Municipal Distrital de Castillo Grande, en Sesión Ordinaria de la fecha.

VISTO:

En **SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL N°021-2024-MDCG/CM**, el **INFORME N°197-2024-GAT-MDCG** de fecha 04 de noviembre de 2024, presentado por la Gerencia de Administración Tributaria, en consideración del **INFORME N°098-2024-URT-GAT-MDCG**, de la Unidad de Recaudación Tributaria, elevando a despacho de la gerencia municipal, el proyecto de Ordenanza Municipal **QUE ESTABLECE: - Ingresar los nuevos Valores Unitarios Oficiales de Edificación - Pago al contado y fechas de vencimientos del Impuesto Predial para el ejercicio fiscal 2025 - El monto mínimo a pagar por el Impuesto Predial para el ejercicio fiscal 2025, - Aprobar el porcentaje de deducción del valor correspondiente a los predios para efectos tributarios, amparado en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía y el Derecho de Emisión para el ejercicio fiscal 2025, y la OPINIÓN LEGAL N°137-2024-OAJ-MDCG** de la Oficina de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Distritales son órgano de Gobierno Local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, su estructura orgánica está conformada por el Consejo Municipal como Órgano Administrativo y Fiscalizador, y la Alcaldía como órgano ejecutivo;

Que, de conformidad a lo establecido en la Norma IV del título preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N°133-2013-EF y en concordancia con lo normado en los artículos 74° y 195° inc. 4) de la Constitución Política del Perú, señala que los gobiernos locales mediante Ordenanza están facultados para crear, modificar,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CASTILLO GRANDE
¡Tan grande como su gente!



www.municastillogrande.gob.pe



Av. Iquitos Cdra. 13 Mz. H Lote 05-B - Castillo Grande



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N° 30377

"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



suprimir las contribuciones y tasas, o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y en los límites que la ley señala;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal: **“crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley”**;

Que, el artículo 15° del Texto Único Ordenando de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N°156-2004-EF señala que el pago del Impuesto Predial podrá efectuarse al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año, y en forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales, fijadas para el último día hábil de febrero, mayo, agosto y noviembre;

Que, de acuerdo a la Ley N°27037 - Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonia, las municipalidades a través del Concejo Municipal están facultadas para efectuar la deducción del valor correspondiente a los predios, que será aplicado solo al valor del predio, es decir que el valor resultante, luego de la deducción correspondiente, constituirá el nuevo valor del Autoavalúo, para efectos de determinar la base Imponible del Impuesto Predial;

Que, asimismo el D.S.N°031-99-EF, en su artículo tercero, párrafo segundo, establece que las Municipalidades de la Amazonía establecerán anualmente, el porcentaje de deducción a que se refiere el párrafo anterior, tomando en consideración, entre otros criterios, los valores unitarios oficiales de edificación que formula la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo (DGPRVU) antes denominada CONATA (Consejo Nacional de Tasaciones), para las diferentes zonas del país, así como la ubicación y uso del predio.

Que, la **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N°411-2024-VIVIENDA**, aprueba los Valores Unitarios Oficiales de Edificación para Lima Metropolitana y la Provincia Constitucional del Callao, la Costa, la Sierra y la Selva, vigentes para el Ejercicio Fiscal 2025;

Que, la **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N°837-2024-EF/15**, aprueba los Valores Arancelarios de Terrenos para fines tributarios, expresados en soles por metro cuadrado a nivel nacional, vigentes para el Ejercicio Fiscal 2025;

Que, según el artículo 13° del decreto supremo N°156-2004-EF - Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, las Municipalidades están facultadas para establecer un monto mínimo a pagar por concepto del Impuesto equivalente a 0.6% de la UIT vigente al 01 de enero del año que corresponde el impuesto;

Que, en la cuarta Disposición Final del Decreto Supremo N°156-2004-EF - Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, se establece que las Municipalidades que brinden





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N° 30377

"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la UIT al 1 de enero de cada ejercicio, en cuyo caso esta valorización sustituye la obligación de presentación de declaraciones juradas;

Estando a lo expuesto y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, el consejo municipal por unanimidad, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE INGRESAR LOS NUEVOS VALORES UNITARIOS OFICIALES DE EDIFICACIÓN, PAGO AL CONTADO Y FECHAS DE VENCIMIENTOS DEL IMPUESTO PREDIAL, EL MONTO MÍNIMO A PAGAR POR EL IMPUESTO PREDIAL, APROBAR EL PORCENTAJE DE DEDUCCIÓN DEL VALOR CORRESPONDIENTE A LOS PREDIOS PARA EFECTOS TRIBUTARIOS, AMPARADO EN LA LEY DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN EN LA AMAZONÍA Y EL DERECHO DE EMISIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025



ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, a la Gerencia de Administración Tributaria a través de la Unidad de Recaudación Tributaria, a ingresar al Sistema de Recaudación Tributaria Municipal (SRTM) los nuevos valores aprobados de acuerdo a la Resolución Ministerial N°411-2024-VIVIENDA la Resolución Ministerial N°337-2024-EF/15, para el ejercicio fiscal 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER, el Pago al contado y las fechas de las cuotas de vencimiento para el pago del Impuesto Predial para el ejercicio 2025:

- **Pago al Contado:** - Vence el 29 de febrero de 2025.
- **Pago Fraccionado:** - Primera Cuota → 29 de febrero de 2025.
- Segunda Cuota → 31 de mayo de 2025.
- Tercera Cuota → 31 de agosto de 2025.
- Cuarta Cuota → 30 de noviembre de 2025.

* Estas cuotas serán reajustadas con la variación acumulada de acuerdo al Índice de Precios al por Mayor (IPM) que publica mensualmente el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), por el periodo comprendido entre el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente a la fecha de pago.

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER, el monto mínimo a pagar por el Impuesto Predial para el año 2025, el equivalente al 0.6% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT), vigente al 01 de enero del año 2025.

ARTÍCULO CUARTO: APROBAR, para el periodo 2025, el porcentaje de deducción del valor correspondiente a los predios para efectos tributarios, al amparo del D.S. N°031-99-EF, y su reglamento que aprueban de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N° 30377

"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



La Inversión en la Amazonía establecido en el D.S. N° 103-99-EF, según corresponda al 20 % para el Impuesto Predial.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, la emisión mecanizada y distribución domiciliaria de la Hoja de Resumen (HR), Predio Urbano (PU), Predio Rustico (PR) Liquidación de Arbitrios (LIA) y recibos de Impuesto Predial 2025, en la jurisdicción del Distrito de Castillo Grande, fijándose como gasto administrativo por derecho de procesamiento emisión y distribución (Derecho de Emisión) la suma equivalente al 0.4% de la UIT vigente al 01 de enero del 2025.

ARTÍCULO SEXTO: FACULTAR, al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias y ampliatorias para la adecuada aplicación de la Ordenanza.

ARTÍCULO SÉPTIMO: - ENCARGAR, a la oficina de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza Municipal en un diario regional y a la Oficina de Informática y Sistemas su publicación en el portal Institucional <http://www.municastillogrande.gob.pe/>. con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades, y a los principios de publicidad y legalidad.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CASTILLO GRANDE
Jonatan E. Ubaldo Garay
ALCALDE

C.C.
Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencia de Administración Tributaria
Oficina de Informática y Sistemas
Archivo/SG/MDCG



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CASTILLO GRANDE
¡Tan grande como su gente!



www.municastillogrande.gob.pe



Av. Iquitos Cdra. 13 Mz. H Lote 05-B - Castillo Grande